

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., LUNES 8 DE ABRIL DE 1991

Nº 21.760



CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 46

(De 27 de marzo de 1991)

POR LA CUAL SE EXCEPTUA A LA DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA Y SE AUTORIZA LA CONTRATACION DIRECTA DE UNA CONCESION AERONAUTICA, CON LA EMPRESA SERVICIOS Y TRAMITES DE CARGA, S.A. (SETRACASA)."

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL

Sección de Microfilmación

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 47

(De 3 de abril de 1991)

POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL) Y LA EMPRESA AGENCIAS PATTON, S.A."

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION No. 201-136

(De 3 de abril de 1991)

"POR LA CUAL SE FIJA CRITERIO EN RELACION CON LAS OBLIGACIONES FISCALES DE ENTIDADES EDUCATIVAS, RELIGIOSAS Y BENEFICAS."

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 46

(De 27 de marzo de 1991)

"Por la cual se exceptúa a la Dirección de Aeronáutica Civil del requisito de Licitación Pública y se autoriza la contratación directa de una concesión Aeronáutica, con la empresa SERVICIOS Y TRAMITES DE CARGA, S.A. (SETRACASA)."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Aeronáutica Civil, ha solicitado al Consejo de Gabinete se le exceptúe del trámite de Licitación Pública y se le autorice a contratar directamente la Concesión Aeronáutica con la empresa SERVICIOS Y TRAMITES DE CARGA, S.A. (SETRACASA), por un término de cinco (5) años, cuyo monto asciende a la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO BALBOAS CON SETENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/.480.100.75).

Que mediante Resolución No. 50-JD, de 13 de diciembre de 1990, la Junta Directiva de Aeronáutica Civil autorizó al Director General de Aeronáutica Civil, para que se celebre y suscriba un contrato de Concesión Aeronáutica, con la empresa SERVICIOS Y TRAMITES DE CARGA, S.A. (SETRACASA), sobre catorce

(14) espacios en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, área de carga y pasajeros, con una superficie total de Dos Mil Ochocientos Ochenta y Cinco Metros Cuadrados con Sesenta y Ocho Decímetros Cuadrados (2.885.68), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Resolución No. 025-JD del 14 de septiembre de 1990, en conformidad con el artículo 14, literal j) del Decreto de Gabinete No. 13 del 22 de enero de 1969.

Que la empresa SERVICIOS Y TRAMITES DE CARGA, S.A. (SETRACASA), es desde hace varios años una de las principales Concesionarias Operacionales de Aeronáutica Civil que presta servicios de Despacho, Plataforma y Atención de vuelos y cuenta con el correspondiente certificado que otorga la Dirección de Aeronáutica Civil por el cual se le autoriza la prestación de este servicio aeronáutico, esencial para las líneas aéreas usuarias del Aeropuerto Internacional de Tocumen.

Que la presente solicitud de Concesión Aeronáutica de la Dirección de Aeronáutica Civil, obedece a que se requiere brindar un servicio adecuado y continuo a la Aviación Civil Internacional, en general.

Que para brindar el servicio de despacho, plataforma y atención de vuelos, la empresa SERVICIOS Y TRAMITES DE CARGA, S.A. (SE-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 29-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.25

MARGARITA CEDENO B.

SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

TRACASA), utiliza áreas de oficinas, mostradores, áreas techadas y abiertas, áreas pavimentadas, almacenes y áreas necesarios para realizar actividades propias de la Aeronáutica.

Que la celebración de esta contratación se fundamenta en que en las concesiones que tienen por objeto realizar actividades propias de la Aeronáutica, no es necesaria la Licitación Pública y pueden otorgarse por el procedimiento de contratación directa, según el Artículo 4 de la Resolución No. 025-JD de 14 de septiembre de 1990 y lo dispuesto en el numeral 9 del Artículo 21 del Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990, que modificó el Artículo 58 del Código Fiscal.

Que de conformidad con los Artículos 58 y 59 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990, corresponde al Consejo de Gabinete declarar la excepción del requisito de Licitación Pública y autorizar la Contratación Directa.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Exceptuar a la Dirección de Aeronáutica Civil del requisito de Licitación Pública y autorizar la Contratación Directa con la empresa SERVICIOS Y TRAMITES DE CARGA, S.A. (SETRACASA), por un término de cinco (5) años, por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO BALBOAS CON SETENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/.480,100.75).

ARTICULO 2: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y uno (1991).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

RICARDO ARIAS CALDERON

Ministro de Gobierno y Justicia

BOLIVAR PARIENTE C.

Ministro de Planificación
y Política Económica, Encargado

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores
RENE ORILLAC

Ministro de Obras Públicas

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

ADA L. DE GORDON

Ministra de Educación

GILBERTO SUCRE

Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
Encargado

JOSE TRINIDAD CASTILLERO

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO

Ministro de Comercio e Industrias,
Encargado

RAUL E. FIGUEROA

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 47

(De 3 de abril de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato a celebrarse entre el Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL) y la empresa Agencias Patton, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley No. 3 de 20 de enero de 1977, el Instituto Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al Consejo de Gabinete la aprobación del Proyecto de Contrato a celebrarse con la empresa Agencias Patton, S.A., para el suministro de alambre telefónico de baja-
ca, para ser usado en la instalación y reparación de línea telefónicas a nivel nacional

por un monto total de QUINIENTOS DOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.502,000.00), más VEINTICINCO MIL CIEN BALBOAS CON 00/100 (B/.25,100.00) en concepto de Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles que será pagado directamente por el INTEL;

Que para esta contratación el Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL), celebró la Licitación Pública No. 05-90 de 22 de agosto de 1990, la cual fue adjudicada definitivamente mediante la Resolución No. 26-90 de 20 de diciembre de 1990, del Comité Ejecutivo del INTEL;

Que la erogación correspondiente a esta contratación está contemplada en la partida presupuestaria No. 2.74.1.1.0.01.05.563, 2.74.1.1.0.02.05.563 para la vigencia fiscal de 1990, y No. 2.74.1.1.0.01.05.563, 2.74.1.1.0.02.05.563, 2.74.1.1.0.01.05.649 y 2.74.1.1.0.02.05.649 para la vigencia fiscal de 1991, del Presupuesto del INTEL.

Que esta contratación ha recibido la opinión favorable del Consejo Económico Nacional.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. - Otorgar concepto favorable al contrato a celebrarse entre el Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL) con la empresa Agencias PATTON, S.A., para el suministro de alambre telefónico de bajada, para ser usado en la instalación y reparación de líneas telefónicas a nivel nacional por un monto total de QUINIENTOS DOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.502,000.00), más VEINTICINCO MIL CIEN BALBOAS CON 00/100 (B/.25,100.00) en concepto de impuesto de Transferencia de Bienes Muebles que será pagado directamente por el INTEL.

ARTICULO 2o. - Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de abril de 1991.

GUILLERMO ENDARA GAUMANY

Presidente de la República

RICARDO ARIAS CALDERON

Ministro de Gobierno y Justicia

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación

y Política Económica

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

LAURENCIO GUARDIA

Ministro de Obras Públicas, Encargado

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

LAURENTINO GUDINO B.

Ministro de Educación, Encargado

JORGE R. ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

CARLOS ABADIA

Ministro de Salud, Encargado

ROBERTO ALFARO

Ministro de Comercio e Industrias,

Encargado

RAUL E. FIGUEROA

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección General de Ingresos

RESOLUCION No. 201-136

Panamá, 3 de abril de 1991

"Por la cual se fija criterio en relación con las obligaciones fiscales de entidades educativas, religiosas y benéficas."

LA DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Ingresos ha expedido resoluciones del Impuesto sobre la Renta reconociendo como deducibles las donaciones a entidades educativas, religiosas y benéficas con fundamento en el literal a) del Parágrafo Uno del artículo 697 del Código Fiscal.

Que lamentablemente, la expedición de algunas de estas resoluciones se basó en interpretaciones equivocadas de la Ley Fiscal, específicamente de lo dispuesto en el Artículo 697 y los literales c) e i) del artículo 708 del Código Fiscal, creándose así, tratamientos y privilegios no autorizados por la ley; por lo que se amerita precisar el alcance de tales disposiciones.

Que de conformidad con el literal a) del Parágrafo Uno del artículo 697 del Código Fiscal, se considera un gasto deducible en la determinación del impuesto sobre la Renta, el monto de las donaciones que se realicen a favor de las entidades de beneficencia y educativas sin fines de lucro, debidamente reconocidas y registradas en la Dirección General de Ingresos.

Que para las iglesias de cualquier culto, seminarios conciliares, sociedades religiosas y sociedades de beneficencia rige un régimen especial de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 708 del Código Fiscal, por lo que no causan impuesto sobre la Renta las rentas que éstos obtengan por razón directa del culto o de la beneficencia, más no así cualesquiera otras rentas.

Que el literal i) del artículo 708 del Código Fiscal dispone, por su parte, que no causan impuesto sobre la Renta los bienes o dineros que se reciban a título de legado o dona-

ción, sin eximir a los donatarios de la obligación de presentar declaraciones juradas de renta.

Que en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 6 y 7 del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, el Director General de Ingresos tiene como función, regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco y fijar el criterio de interpretación de las normas tributarias.

RESUELVE:

PRIMERO: (Criterio de interpretación).

Fijar el siguiente criterio de interpretación del literal a) del Parágrafo Uno del artículo 697 del Código Fiscal así:

Donación y Renta Exenta:

Las entidades educativas, iglesias de todos los cultos, seminarios conciliares, sociedades religiosas y de beneficencia reconocidas, registradas y autorizadas para recibir donaciones y legados deducibles para la determinación de la renta gravable de los donantes; o que perciben renta exenta, están en la obligación de presentar declaraciones juradas de renta por razón de aquellos ingresos o rentas que no provengan de donaciones o legados o que no se obtengan por razón directa del culto o de la beneficencia.

SEGUNDO:

 (Norma obligatoria)

Indicar a todas las entidades a que se refiere esta resolución y que, motivadas por resoluciones de esta Dirección General de Ingresos

han incumplido con la obligación de presentar declaraciones juradas de renta, que deben normalizar su situación frente al Fisco para el año fiscal 1991 y siguientes.

TERCERO: (Derogación)

Derogar todas aquellas resoluciones expedidas por la Dirección General de Ingresos basadas en interpretaciones equívocas de la Ley Fiscal y en las que, de manera directa o indirecta, se haya resuelto eximir a instituciones educativas, iglesias de todos los cultos, seminarios conciliares, sociedades religiosas y de beneficencia de la obligación de presentar declaraciones de renta por razón de sus rentas no exentas, y reemplazar las resoluciones así derogadas por otras emitidas en ejercicio de lo permitido por la Ley Fiscal a la Dirección General de Ingresos.

Esta Resolución será obligatoria a los quince (15) días hábiles después de su publicación en la Gaceta Oficial, siempre que dentro de igual término no sea recurrida ante el Órgano Ejecutivo, por conducta del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 697, Parágrafo Uno, literal a), 708, literal c) e i) del Código Fiscal, 6 y 7 del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970.

COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

FRANCISCO R. YOUNG

Director General de Ingresos

JUAN RAUL DE LA GUARDIA

Secretaría Ad-Hoc.

AVISOS Y EDICTOS

LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONCURSO DE PRECIOS No. 10-91

Desde las 9:00 A.M. hasta las 10:00 A.M. del día diecisiete (17) de abril de 1991, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en el Primer Alto del Edificio de 1019 Curundú, Ciudad de Panamá, para la Construcción de la CALLE SEGUNDA Y CALLE 18 NORTE LA LOCERIA, en la Provincia de Panamá.

La CONSTRUCCION incluye sin limitarse a: Excavación no clasificada, excavación de desperdicio, colocación de tubos de drenaje, construcción de tragantes, colocación de material selecto compactado y capa base tamaño máxima de 1 1/2" compactada, construcción de pavimento de hormigón de cemento Portland de 0.20m. de espesor, construcción de aceras y cordón cuneta, etc., y debe terminarse en CIENTO VEINTE (120) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares uno de los cuales será el original y al cual se le adherirá las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de la partida 0.09.1.6.9.02.01.502, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en horas laborables, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, en

las oficinas de la DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS, ubicadas en el Edificio 1019, Segundo Alto, Curundú, Ciudad de Panamá, a un costo de SESENTA BALBOAS (B/.60.00) en efectivo o Cheque certificado o de gerencias a nombre del Ministerio de Obras Públicas, reembolsables a aquellos postores que participen en el concurso, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales del Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

Este Acto Público pertenece al PROYECTO 525-0303, cuya contratación es con el MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO.

ING. RENE ORILLAC J.
Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Dirección General de Proveeduría y Gastos

LICITACION PUBLICA No. DC-90-7
(Segunda Convocatoria)

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m., del día 23 de abril de 1991, se recibirán propuestas en las oficinas de la Dirección General de Proveeduría y Gastos, ubicadas en el 5to. piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para el suministro de OXIGENO MEDICO INDUSTRIAL Y ACETILENO QUE CONSUMIRA EL GOBIERNO CENTRAL, INSTITUCIONES AUTONOMAS, SEMI-AUTONOMAS, MUNICIPALES Y AGENCIAS DE SALUD DEL ESTADO, DURANTE EL AÑO 1991.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritos de acuerdo al modelo oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y presentados en tres (3) ejemplares, una de los cuales será original al cual se le adherirá las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrán la información requerida y el monto de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones: del Código Fiscal, a la Ley No. 31 del 8 de noviembre de 1984, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto Ley No. 9 del 26 de octubre de 1989, al Decreto No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria No. 0.06.0.55.00.02.130 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 17 de abril a las 10:00 a.m., se realizará la reunión para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos. Lugar: En el 5to. piso Departamento

de Materiales y Compras de la Dirección General de Proveeduría y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, en horas laborables, en las oficinas de la Dirección General de Proveeduría y Gastos, 5to. piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro y a un costo de B/. 20.00 (VEINTE BALBOAS CON 00/100) reembolsables a los postores que participaren en esta Licitación Pública, previa devolución, en buen estado, de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero no será reembolsable.

JAIME CORREA

Director General de Proveeduría y Gastos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección Nacional de
Administración de Contratos

CONCURSO DE PRECIOS No. 9-91

Solución a puntos Críticos
de La Carretera a Darién

ADDENDA No. 1

El Ministerio de Obras Públicas comunica a todos los posibles participantes en el CONCURSO DE PRECIOS No. 9-91 - SOLUCION A PUNTOS CRITICOS DE LA CARRETERA A DARIEN, que la cantidad 1.1 Km. de CONFORMACION DE CALZADA, indicada en la portada del plano y en la Página No. 2 del Desglose de Precios, se reemplaza por la cantidad de 100.0 Km.

ING. RENE ORILLAC

Ministro de Obras Públicas

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de cancelación, contra el Certificado de Registro No. 046426, clase 25, de la marca de fábrica DIBUJO DE UN ARPON, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad WESTCHESTER SALES CORP., S.A., señora IRMA ISABEL SANTAMARIA, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer

sus derechos en la presente demanda de cancelación contra el Certificado de Registro No. 046426, clase 25, de la marca de fábrica consistente en el DIBUJO DE UN ARPON, propuesto por las sociedades denominadas HI-TEC SPORTS plc., y HI-TEC, USA, INC., por medio de apoderado especial, la firma GUERRA Y ASOCIADOS.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 19 de marzo de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

MILO CORNEJO C.
Funcionario Instructor
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 19 de marzo de 1991
Director, a.l.
L-190.164.40 Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de cancelación, al registro de la marca de fábrica HI-TEC, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad WESTCHESTER SALES CORP., S.A., señora IRMA ISABEL SANTAMARIA, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de cancelación al registro de la marca de fábrica HI-TEC, Certificado No. 036059, clase 25, propuesto por la sociedad HI-TEC SPORTS, plc. y HI-TEC SPORTS U.S.A., INC., a través de sus apoderados especiales la firma forense GUERRA & ASOCIADOS.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 23 de marzo de 1991 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

MILO CORNEJO C.
Funcionario Instructor
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 28 de marzo de 1991
Director, a.l.
L-190.164.08 Tercera publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 2, Veraguas
EDICTO No. 214-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que EVELIO SANCHEZ RODRIGUEZ, vecino de QUEBRADA MARIA, Distrito de SONA, portador de la cédula No. 9-77-93, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-5287 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 47 Has + 1.971 04 M2 ubicada en QUEBRADA MARIA, Corregimiento CATI-VE, Distrito SONA de esta

Provincia y cuyos linderos son:
NORTE: Anatolio Sánchez
SUR: Junta Local de Cativa
ESTE: Camino de piedras y tierras Cativa-Soná
OESTE: Jeremías Calvo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SONA, en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 19 días del mes de

diciembre de 1990.
AGRO. MATEO VERGARA G.
Funcionario Sustanciador
NORBERTA ADAMES C.
Secretaría Ad-Hoc.
L-276734

Única publicación.
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 2, Veraguas
EDICTO No. 219-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que HECTOR MANUEL ENTEBUREYES, vecino de EL LLANILLO, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-123-1473, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante

solicitud 9-7832 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 20 Has + 1.068 70 M2, ubicada en EL LLANILLO, Corregimiento LA PITA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Servidumbre a otros lotes
SUR: Carretera nacional de Santiago a Soná
ESTE: Solomón Batista, José Abán, Guerra y Quebrada Cativa
OESTE: Pedro Reyes y José María Corrales

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publi-

car en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 21 días del mes de diciembre de 1990.

AGRO. MATEO VERGARA G.
Funcionario Sustanciador
NORBERTA ADAMES C.
Secretaría Ad-Hoc.
L-276734

Única publicación.
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 2, Veraguas
EDICTO No. 211-90
El suscrito Funcionario

Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que MAXIMO ENRIQUE GOMEZ y OTRO, vecino de CAÑACILLA ABAJO, Distrito de SANTIAGO portador de la cédula No. 9-60-773, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-5991 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 7 Has + 1979.52 M2, ubicada en EL COCO, Corregimiento CABECERA, Distrito MONTUJO de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Carretera de El Coco, a Tóceres
SUR: Gustavo Guerra
ESTE: Carretera de El Coco, a Tóceres
OESTE: David Nuñez y Rogelio Guerra

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de MONTUJO, en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 3 días del mes de enero de 1991.

AGROMO MATEO VERGARA G.
Funcionario Sustanciador
NORBERTA ADAMES C.
Secretaria Ad-Hoc
L-277023
Única publicación.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 2, Veraguas
EDICTO No. 180-90
El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER
Que BERNARDO RODRIGUEZ PARDO, vecino de SAN JOSE, Distrito de SAN FRANCISCO, portador de la cédula No. 9-43-1145, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-6005 la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierra estatal adjudicable de una superficie de 6 Has + 8295.35 M2 (1ra. parcela), 2 Has + 1575.20 M2 (2da. Parcela), y _____ (3ra. Parcela), ubicadas en SAN JOSE, Corregimiento SAN JUAN, Distrito SAN FRANCISCO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

PARCELA No. 1: 6 Has + 8295.35 M2
NORTE: Saturnino Concepción y Asentamiento San José
SUR: Carretera de Selecto de Cruceal Arriba a San José
ESTE: Feliciano Alan
OESTE: Saturnino Concepción

PARCELA No. 2: 2 Has + 1575.20 M2
NORTE: Carretera de Selecto de Cruceal Arriba a San José
OESTE: Carretera de Asfalto de San Francisco a Santiago
PARCELA No. 3: 4 Has + 5.521.40 M.C.
NORTE: Camino de 6.00 Mts. de ancho
ESTE: Chang Hernández, S.A., Cementero
OESTE: Carretera de Asfalto de San Francisco a Santiago

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en el de la Corregiduría de EL ANON y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 3 días del mes de enero de 1991.

AGROMO MATEO VERGARA G.
Funcionario Sustanciador
NORBERTA ADAMES C.
Secretaria Ad-Hoc
L-277023
Única publicación.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 2, Veraguas
EDICTO No. 180-90
El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER
Que GABRIEL RUIZANO GONZALEZ, vecino de EL ANON, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-116-1509, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7693 la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierra estatal adjudicable de una superficie de 3 Has + 5.521.40 M.C. (1ra. parcela), 1 Has + 5.521.40 M.C. (2da. Parcela), y _____ (3ra. Parcela), ubicadas en EL ANON, Corregimiento CABECERA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

PARCELA No. 1: 0 Has + 6.590.30 M.C.
NORTE: Jesús María Caballero
SUR: Camino de 6.00 Mts. de ancho
ESTE: Chang Hernández, S.A., Cementero
OESTE: Carretera de Asfalto de San Francisco a Santiago

PARCELA No. 2: 4 Has + 5.521.40 M.C.
NORTE: Camino de 6.00 Mts. de ancho
SUR: Casimiro Rodríguez
ESTE: Chang Hernández, S.A., Cementero
OESTE: Carretera de Asfalto de San Francisco a Santiago

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en el de la Corregiduría de EL ANON y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los 26 días del mes de diciembre de 1990.

AGROMO MATEO VERGARA G.
Funcionario Sustanciador
NORBERTA ADAMES C.
Secretaria Ad-Hoc
L-266533
Única publicación.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 2, Veraguas
EDICTO No. 177-90
El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER
Que GABRIEL RUIZANO GONZALEZ, vecino de EL ANON, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-116-1509, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7693 la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierra estatal adjudicable de una superficie de 3 Has + 5.521.40 M.C. (1ra. parcela), 1 Has + 5.521.40 M.C. (2da. Parcela), y _____ (3ra. Parcela), ubicadas en EL ANON, Corregimiento CABECERA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

PARCELA No. 1: 6 Has + 8295.35 M2
NORTE: Saturnino Concepción y Asentamiento San José
SUR: Carretera de Selecto de Cruceal Arriba a San José
ESTE: Feliciano Alan
OESTE: Saturnino Concepción

PARCELA No. 2: 2 Has + 1575.20 M2
NORTE: Carretera de Selecto de Cruceal Arriba a San José
OESTE: Carretera de Asfalto de San Francisco a Santiago
SUR: Asentamiento San José
ESTE: Carretera de Selecto de Cruceal Arriba a San José

PARCELA No. 3: 4 Has + 5.521.40 M.C.
NORTE: Camino de 6.00 Mts. de ancho
SUR: Casimiro Rodríguez
ESTE: Chang Hernández, S.A., Cementero
OESTE: Carretera de Asfalto de San Francisco a Santiago

PARCELA No. 4: 4 Has + 5.521.40 M.C.
NORTE: Camino de 6.00 Mts. de ancho
SUR: Casimiro Rodríguez
ESTE: Chang Hernández, S.A., Cementero
OESTE: Carretera de Asfalto de San Francisco a Santiago

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SAN FRANCISCO, en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los 26 días del mes de diciembre de 1990.

AGROMO MATEO VERGARA G.
Funcionario Sustanciador
NORBERTA ADAMES C.
Secretaria Ad-Hoc
L-266533
Única publicación.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 2, Veraguas
EDICTO No. 177-90
El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER
Que GABRIEL RUIZANO GONZALEZ, vecino de EL ANON, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-116-1509, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7693 la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierra estatal adjudicable de una superficie de 3 Has + 5.521.40 M.C. (1ra. parcela), 1 Has + 5.521.40 M.C. (2da. Parcela), y _____ (3ra. Parcela), ubicadas en EL ANON, Corregimiento CABECERA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

PARCELA No. 1: 0 Has + 6.590.30 M.C.
NORTE: Jesús María Caballero
SUR: Camino de 6.00 Mts. de ancho
ESTE: Chang Hernández, S.A., Cementero
OESTE: Carretera de Asfalto de San Francisco a Santiago

PARCELA No. 2: 4 Has + 5.521.40 M.C.
NORTE: Camino de 6.00 Mts. de ancho
SUR: Casimiro Rodríguez
ESTE: Chang Hernández, S.A., Cementero
OESTE: Carretera de Asfalto de San Francisco a Santiago

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SAN FRANCISCO, en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los 26 días del mes de diciembre de 1990.

AGROMO MATEO VERGARA G.
Funcionario Sustanciador
NORBERTA ADAMES C.
Secretaria Ad-Hoc
L-266533
Única publicación.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 2, Veraguas
EDICTO No. 177-90
El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER
Que GABRIEL RUIZANO GONZALEZ, vecino de EL ANON, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-116-1509, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7693 la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierra estatal adjudicable de una superficie de 3 Has + 5.521.40 M.C. (1ra. parcela), 1 Has + 5.521.40 M.C. (2da. Parcela), y _____ (3ra. Parcela), ubicadas en EL ANON, Corregimiento CABECERA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

PARCELA No. 1: 0 Has + 6.590.30 M.C.
NORTE: Jesús María Caballero
SUR: Camino de 6.00 Mts. de ancho
ESTE: Chang Hernández, S.A., Cementero
OESTE: Carretera de Asfalto de San Francisco a Santiago

PARCELA No. 2: 4 Has + 5.521.40 M.C.
NORTE: Camino de 6.00 Mts. de ancho
SUR: Casimiro Rodríguez
ESTE: Chang Hernández, S.A., Cementero
OESTE: Carretera de Asfalto de San Francisco a Santiago

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SAN FRANCISCO, en el de la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los 26 días del mes de diciembre de 1990.

AGROMO MATEO VERGARA G.
Funcionario Sustanciador
NORBERTA ADAMES C.
Secretaria Ad-Hoc
L-266533
Única publicación.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 2, Veraguas
EDICTO No. 177-90
El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER
Que GABRIEL RUIZANO GONZALEZ, vecino de EL ANON, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-116-1509, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7693 la adjudicación a título oneroso de 2 parcelas de tierra estatal adjudicable de una superficie de 3 Has + 5.521.40 M.C. (1ra. parcela), 1 Has + 5.521.40 M.C. (2da. Parcela), y _____ (3ra. Parcela), ubicadas en EL ANON, Corregimiento CABECERA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

PARCELA No. 1: 0 Has + 6.590.30 M.C.
NORTE: Jesús María Caballero
SUR: Camino de 6.00 Mts. de ancho
ESTE: Chang Hernández, S.A., Cementero
OESTE: Carretera de Asfalto de San Francisco a Santiago

PARCELA No. 2: 4 Has + 5.521.40 M.C.
NORTE: Camino de 6.00 Mts. de ancho
SUR: Casimiro Rodríguez
ESTE: Chang Hernández, S.A., Cementero
OESTE: Carretera de Asfalto de San Francisco a Santiago

PARCELA No. 3: 4 Has + 5.521.40 M.C.
NORTE: Camino de 6.00 Mts. de ancho
SUR: Casimiro Rodríguez
ESTE: Chang Hernández, S.A., Cementero
OESTE: Carretera de Asfalto de San Francisco a Santiago

PARCELA No. 4: 4 Has + 5.521.40 M.C.
NORTE: Camino de 6.00 Mts. de ancho
SUR: Casimiro Rodríguez
ESTE: Chang Hernández, S.A., Cementero
OESTE: Carretera de Asfalto de San Francisco a Santiago

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en el de la Corregiduría de EL ANON y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 14 días del mes de febrero de 1991.

ING. GALO A. AROSEMENA
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
L-277034
Única publicación.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 1 - Chiniquí
EDICTO No. 149-90
El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en Chiniquí, al público:

HACE SABER
Que el señor TEÓFILO SAMANIEGO, vecino del Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU, portador de la cédula de identidad personal No. 4-127-756, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-17059 la adjudicación a título oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 5 Has + con 8946.09 M2, ubicada en LA ESPERANZA, Corregimiento de LAS LOMAS, Distrito de DAVID, portadora de la cédula de

identidad personal No. 4-78-57, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-15566 la adjudicación a título oneroso, de una parcela estatal adjudicable con una superficie de 0 Ha + con 4.790.18 M2, ubicada en EL VALLE, Corregimiento de LAS LOMAS, Distrito de DAVID, de esta Provincia, cuyos linderos son:

cia, cuyos linderos son:
NORTE: Callejón a la carretera
SUR: Leovigildo Samaniego
ESTE: Fabio Juárez
OESTE: Canal

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BARÚ, o en el de la Corregiduría de PROGRESO y copias del mismo se en-

tregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 28 días del mes de diciembre de 1990.

ING. GALO A

AROSEMENA
Funcionario
Sustanciadore
DILIA F. DE ARCE
Secretaria Ad-Hoc.
L-334604
Única publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio. Aviso al público que he traspasado todos mis derechos que tengo sobre mi establecimiento denominado **LAVANDERIA COPA**, ubicado en Calle G y calle 15 Este, Santa Ana, a la señora Chan Lam Ching de Fung, con cédula N-16-818 el cual estaba amparado con la Licencia Comercial Tipo B # 24743, debidamente inscrita en Departamento de Registro Comercial del Ministerio de Comercio, Fdo. Angélica C. Ng. Sánchez
Ced. 8-370-705

L-189.212.60 Primera publicación

AVISO AL PÚBLICO

Se le notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 181 de 21 de marzo de 1991 de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Colón, el local comercial denominado **FLORISTERIA ELITE** fue traspasado mediante compraventa a la sociedad **EMPRESAS FLORES, S.A.**

L-190.043.04 Primera publicación

AVISO

En virtud del Artículo 777 del Código de Comercio por este medio se avisa al público que he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **ABARROTERIA JORGE**, ubicado en calle Estudiante, casa No. 22-62, Corregimiento de Santa Ana de esta ciudad, al señor **MANSAM YAU PON**.
Panamá, 26 de marzo de 1991.

GUILLERMO JIMENEZ LEE

Céd. 8-239-2614

L-190.429.04 Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 1721 del 15 de marzo de 1991, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), bajo Ficha 033278, Rollo 31930, Imagen 0090, el 22 de marzo de 1991, ha sido **DISUELTA LA SOCIEDAD ANONIMA denominada INTERNATIONAL BOAT LEASING CORP., S.A.**

L-190.647.44 Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley se avisa al público mediante la Escritura Pública Número 2603 de 25 de marzo de 1991 de la Notaría Quinta del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a la Ficha 102964, Rollo 31983, Imagen 0127 el 25 de

marzo de 1991, ha sido disuelta la sociedad **JACK FROST, S.A.**

Panamá, 2 de abril de 1991.

L-190.238.53 Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 3119

CERTIFICA

Que la sociedad **OFPS CONSULTANTS, S.A.** Se encuentra registrada en la Ficha 154757, Rollo 16236, Imagen 161 desde el veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco. Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 2170 de 01 de marzo de 1991 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 31917, Imagen 0093 de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 21 de marzo de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y uno a las 02-52-54.5 P.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MILCIADES ALEXIS SOLIS B.

Certificador

L-190.602.29 Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 2842

CERTIFICA

Que la sociedad **CANOGA PARK INC.** Se encuentra registrada en la Ficha 130515, Rollo 13220, Imagen 131 desde el once de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 2104 de 27 de febrero de 1991 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 31908, Imagen 0080 de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 20 de marzo de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el tres de abril de mil novecientos noventa y uno a las 01-13-20.7 P.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MILCIADES ALEXIS SOLIS B.

Certificador

L-190.875.64 Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público que mediante la Escritura Pública No. 1.617 de 4 de marzo de 1991, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada **TUMANGO, S.A.** Dicho acto consta inscrito en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), Ficha 189618, Rollo 31805, Imagen 0137 desde el 8 de marzo de 1991.

L-190.729.41 Única Publicación